CONTRATO N° 4600073335 DE 2017

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**
NIT:	**890.905.211-1**
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S.**
NIT:	**900.988.444-1**
OBJETO:	**PP-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE MEDELLÍN.**
VALOR TOTAL:	**MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.063.369.494,00) incluido IVA.**
DURACIÓN:	**UN (1) MES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2017.**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ NICOLÁS RIOS CORREA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.972, de Medellín - Antioquia, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** según Decreto de nombramiento 001 del 01 de enero de 2016 de la Alcaldía de Medellín y Acta de Posesión número 0010 del 2 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 1920 del 1° de Diciembre de 2015, 1039 del 11 de Julio de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín y **DIEGO ALONSO CARDONA CARDONA**, identificado cédula de ciudadanía N° 98.586.841 expedida en el Municipio de Bello, en su calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S**. con **NIT 900.988.444-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "PP-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE MEDELLÍN."

PARÁGRAFO ÚNICO. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

a) Suministro de insumos y elementos agropecuarios a 1683 iniciativas agrícolas priorizados en el programa de Planeación y Presupuesto Participativo del año 2016.

b) Entregar los insumos y elementos en las cantidades y especificaciones técnicas exigidas,

en los puntos estratégicos definidos para cada vereda de los corregimientos, de acuerdo con el cronograma definido por el supervisor y previamente acordados entre éste, el contratista y el personal técnico de la UMATA en cada corregimiento.

c) Los insumos y elementos se entregarán debidamente empacados de acuerdo con las necesidades de cada parcela o sistemas productivos conforme a las fichas que el Interventor/Supervisor realice.

d) Con el fin de los pequeños productores agropecuarios hagan un uso eficiente de los insumos entregados por el contratista, la Subsecretaría de Desarrollo Rural por intermedio de los técnicos de la UMATA, se encargará de dar el acompañamiento técnico antes y durante el establecimiento de los diferentes sistemas productivos.

e) e) Todo lo anterior será realizado en 1683 predios, discriminados así: SAN SEBASTIAN DE PALMITAS 63, SAN CRISTOBAL 1300, ALTAVISTA 270, SANTA ELENA 50: TOTAL 1683.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como valor la suma de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.063.369.494,00) incluido IVA.**

TERCERA: FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de ahorros N° 25384093348 de Bancolombia, de acuerdo al avance de entrega, sustentado en las remisiones, y además en las actas de entrega, que deberán contener el número del contrato, fecha, el número de la remisión, la descripción del producto, cantidad entregada, valor unitario y valor total; debidamente firmada por el beneficiario (identificado con nombre y cédula) a quien se hace entrega de los productos, por el supervisor, el técnico de la UMATA y, de ser posible por un representante de la comunidad. Todo esto acompañado del informe del recibo a satisfacción generado por el supervisor.

Las remisiones y las actas, serán el soporte para la presentación de los informes parciales y finales de interventoría y/o supervisión; al igual que el recibo del informe final del contratista, el cual debe presentarlo así: Informe ejecutivo de la ejecución del contrato, donde relacione los elementos entregados en cada corregimiento y aporte copia de las remisiones firmadas, registro fotográfico de las entregas en campo, certificación del revisor fiscal del pago de la seguridad social y parafiscales a la fecha de terminación del contrato; todas las facturas se deben presentar por duplicado con fecha de vencimiento no inferior a un mes, con la descripción de los productos que se cobran, sus presentaciones, cantidades y que especifique el número de cuenta al cual se le debe consignar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **UN (1) MES,** contados a partir del perfeccionamiento del Acta de Inicio, sin superar la vigencia fiscal 2017. El acta será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente para **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado para el efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En cumplimiento del objeto a contratar, las partes se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en forma eficaz, eficiente y oportuna con el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones jurídicas y comerciales presentadas en la oferta y de conformidad con las finalidades y principios de transparencia, economía y responsabilidad.

2. Disponer de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de comercio. El establecimiento principal o sucursal, deberá estar registrado dentro del perímetro del Área Metropolitana del Valle del Aburra, del cual deberá aportar el registro ICA que lo acredite como comercializador de productos agropecuarios, además de la dirección, teléfono y el nombre del responsable, para efectos de la coordinación de entregas y despachos con el supervisor y el personal de la UMATA.

3. Disponer por su cuenta y riesgo con el parque automotor y personal necesario para realizar la entrega de los bienes y servicios suministrados en el plazo y sitio indicado.

4. Asumir costos de cargue, descargue y flete de los productos a entregar. El transporte debe realizarse en vehículos con carpa o techo, que eviten la exposición de los productos a la intemperie.

5. Entregar los insumos y elementos agropecuarios en los puntos estratégicos definidos para cada vereda de los corregimientos, de acuerdo con el cronograma definido por el supervisor y previamente acordados entre éste, el contratista y el personal técnico de la UMATA.

6. Realizar la remisión detallada de los productos entregados, además de elaborar un acta, que deberá contener el número del contrato, fecha, el número de la remisión, la descripción del producto, cantidad entregada, valor unitario y valor total, debidamente

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

firmada por el beneficiario (identificado con nombre y cédula) a quien se hace entrega de los productos, por el supervisor, el técnico y, de ser posible por un representante de la comunidad; incluso si es una entrega parcial.

7. Suscribir las pólizas de acuerdo a las garantías solicitadas y actualizarlas en caso de que sea necesario.

8. Cubrir los riesgos y responder por perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.

9. Certificar el pago del Sistema de la seguridad social

10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

11. Obrar con lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto contractual,

12. En el caso que se presente durante la ejecución del contrato, un evento climatológico adverso que afecte las unidades productivas en los corregimientos, se realizará un procedimiento de emergencia, entregando, donde se requiera, los insumos definidos por el personal de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, para garantizar la reactivación de la producción afectada, tal como lo establece el Acuerdo 043 de 2010.

13. Entregar informes periódicos de ejecución anexando las respectivas remisiones y actas de entrega.

14. Las demás contenidas en su propuesta

B. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:** Con el fin de dar cumplimiento a algunas metas planteadas en el plan de desarrollo municipal *"El Plan de Desarrollo 2016-2019 "Medellín cuenta con vos"* y la ley 607 de 2000 que reglamenta la prestación de la asistencia técnica agropecuaria EL MUNICIPIO se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.

2. Realizar los pagos derivados del presente contrato en la forma establecida.

3. Expedir el correspondiente certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.

4. Nombrar un supervisor para el presente contrato

5. Ofrecer la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Concertar con el contratista la entrega de los insumos solicitados de emergencia, cuando

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

se presente un evento climatológico adverso.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

PARÁGRAFO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL **CONTRATISTA** prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES

PARAGRAFO: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía; facultará al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a declarar la caducidad del contrato.

NOVENA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por incumplimiento del objeto del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el insumo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del objeto del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

E. Por cada día de retraso en la entrega de los insumos y productos objeto del contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

G. Por el incumplimiento en el suministro o la prestación del servicio requerido, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

H. Por incumplimiento en las especificaciones técnicas y características mínimas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en el anexo técnico, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El Municipio de Medellín –Secretaría de Suministros y Servicios -, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

En caso de que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 20% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio de Medellín –Secretaría de Suministros y Servicios - estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato

PARÁGRAFO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

PARÁGRAFO 1. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 2. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 3. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Secretaría	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
DESAROLLO ECONÓMICO	4500012649	4700051008	$1.063.369.494

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 e 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal único de contratación www.secop.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. El equipo de Supervisión será designado por la Secretaria de Suministros y Servicios de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Suministros y Servicios. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato, antes del perfeccionamiento del contrato de acuerdo con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 141 y 164 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoria interna la de Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoria interna son de uso reservado de la Secretará de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la auditoria serán sujetos de Multa por mora en entrega de información.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al MUNICIPIO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** Pliego de Condiciones y Adendas, **f)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **g)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los

JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios

DIEGO ALONSO CARDONA CARDONA
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nelson Ferney Osorio Abogado de Enlace	Beatriz Helena Gómez Arango. Líder de Programa.	Esteban Ramírez Vélez Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia